

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR**

Rechazan cambio de sentido de circulación de tránsito vehicular de la Calle Venecia, Oeste - Este, desde la Av. Defensores del Morro hasta la Av. Panamericana Sur del distrito de Villa El Salvador

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 038-2019/MVES**

Villa El Salvador, 20 de mayo del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTA: La Carta Circular N° 08980-VNL-V, presentado por la Empresa Rutas de Lima S.A.C. sobre cambio de sentido de circulación del tránsito vehicular de la Calle Venecia, desde la Avenida Defensores del Morro hasta la Avenida Panamericana Sur, dispuesta con Resolución de Subgerencia N° 8408-2018-MML/GTU-SIT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son derechos fundamentales de la persona, entre otros, lo señalado en el numeral 1 y 22: "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...)" y "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.";

Que, mediante Carta Circular N° 08980-VNL-V presentada el 16 de mayo del 2019 a nuestra entidad edil por la Empresa Rutas de Lima S.A.C., informa que en coordinación con la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, identificaron accesos inseguros ubicados en el Km 19 de la Panamericana Sur, Calle Venecia, que no cumplen las disposiciones de seguridad del Manual de Diseño de Carreteras, por lo cual la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la citada Municipalidad, resolvió mediante Resolución de Subgerencia N° 8408-2018-MML/GTU-SIT declarar el sentido de circulación del tránsito de la Provincia y Departamento de Lima, Calle Venecia en un solo sentido, de oeste a este, desde la Avenida Defensores del Morro hasta la Avenida Panamericana Sur, el mismo que registró a partir del 20 de mayo del 2019;

Que, habiendo la administración municipal informado que no se ha recibido formalmente la notificación de la Resolución de Subgerencia N° 8408-2018-MML/GTU-SIT, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se considera que recién se está tomando conocimiento de la misma, a partir del 16 de mayo del 2019;

Que, mediante Ordenanza N° 1680-MML se aprueba el Reglamento de la interferencia de vías en la provincia de Lima, disponiendo en su artículo 8°, numeral 1 como

competencia y atribuciones de las Municipalidades Distritales, lo siguiente: "Proponer y/o solicitar la declaración o modificación del sentido de circulación de tránsito, debidamente sustentado mediante informe técnico."; así también el artículo 33° de la citada Ordenanza, señala como órgano competente: "Toda persona natural o jurídica que requiera la declaración de zonas rígidas, o la declaración y/o modificación del sentido de circulación de tránsito vehicular, deberá solicitarlo ante la Municipalidad Distrital, en el ámbito de su espacio geográfico.";

Que, asimismo, el artículo 35° de la Ordenanza precitada señala que para la obtención de la autorización, el solicitante deberá presentar una solicitud dirigida a la Municipalidad Distrital, cumpliendo y adjuntando la documentación sustentatoria necesaria y que en caso la Municipalidad Distrital, emita informe técnico sustentatorio favorable, remitirá el expediente a la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima para efectos de su evaluación y posterior aprobación de ser el caso, en mérito del informe técnico sustentatorio;

Que, conforme a lo dispuesto a la Ordenanza 341-MML, que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano, la Calle Venecia es una vía clasificada como Local de la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador, con una vía que opera en doble sentido de circulación (Este- Oeste y viceversa), con un carril por sentido;

Que, como se desprende de los considerandos precedentes, al ser la Calle Venecia una vía Local, conforme a la Ordenanza 341-MML, era de competencia de la Municipalidad de Villa El Salvador, emitir ante la petición de un tercero el Informe Técnico sobre la procedencia o no del cambio del sentido de circulación del tránsito vehicular de dicha calle, lo cual no ha sucedido en el presente caso, observándose en la Resolución de Subgerencia N° 8408-2018-MML/GTU-SIT, que se hace mención al Informe N° 815-2018-MML/GTU-SIT-SE emitido por el personal técnico de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo esta aparentemente una usurpación de funciones por parte de dicha Subgerencia Metropolitana;

Que, se debe tener presente que conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, teniendo autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción. Asimismo, las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, entendiéndose también entre los gobiernos locales, metropolitanos y provinciales, lo cual aparentemente no ha ocurrido en la emisión de la Resolución de Subgerencia N° 8408-2018-MML/GTU-SIT de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, al no solicitar la opinión técnica de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre la vía Local Calle Venecia;

Que, el Concejo Municipal en resguardo de los derechos de los vecinos de Villa El Salvador y bajo el respeto irrestricto de las normas técnicas emitidas por la propia Municipalidad Metropolitana de Lima como es la Ordenanza 1680-MML y Ordenanza 341-MML, considera pertinente emitir un pronunciamiento conforme a sus facultades, respecto a la Resolución de Subgerencia N° 8408-2018-MML/GTU-SIT que dispone declarar el sentido de circulación del tránsito de la Provincia y Departamento de Lima, Calle Venecia en un solo sentido, de oeste a este, desde la Avenida Defensores del Morro hasta la Avenida Panamericana Sur,

Estando a lo expuesto, con la dispensa del trámite de Comisión y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 20) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- RECHAZAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE TRÁNSITO

VEHICULAR DE LA CALLE VENECIA, OESTE – ESTE, DESDE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO HASTA LA AV. PANAMERICANA SUR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, dispuesta con Resolución de Subgerencia N° 8408-2018-MML/GTU-SIT de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que entraría en vigencia a partir del 20 de mayo del 2019, por perjudicar a los vecinos residentes de la zona de balnearios de la playa Venecia, así como a los vecinos de Villa El Salvador, usuarios de dicha playa.

Artículo Segundo.- EXIGIR al señor Jorge Muñoz Wells, Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, DISPONGA declarar la nulidad de la Resolución de Subgerencia N° 8408-2018-MML/GTU-SIT de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que perjudica a la población del distrito de Villa El Salvador, y al existir vicios procesales en la emisión de la misma, siendo este una vía local de competencia exclusiva de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la administración a través de la Gerencia Municipal, interponer administrativa y/o judicialmente las acciones que correspondan a fin de dejar sin efecto la Resolución de Subgerencia N° 8408-2018-MML/GTU-SIT y cualquier otro acto resolutorio derivado del mismo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe), a la Unidad de Imagen Institucional y la Subgerencia de Participación Ciudadana, la difusión del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
Alcalde

1771157-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Delegan facultad en el Gerente Municipal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276 -2019-MVMT

Villa María del Triunfo, 7 de mayo del 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: Memorandum N° 1135-2019-SG-MVMT de la Secretaría General, el Informe N° 273-2019-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 707-2019-GM-MVMT de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 02-2019-MVMT de fecha 02 de enero del 2019, El señor Alcalde de esta corporación edil designó al Abog. JOSÉ LUIS ESPICHÁN

PÉREZ como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

Que, el artículo 20°, numeral 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades es considerado una atribución administrativa.

Que, estando recargada la labor administrativa del despacho de Alcaldía, en virtud a las múltiples coordinaciones que se realizan y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad; se hace necesario materializar el proceso de delegación de facultades que permita brindar agilidad oportuna al sistema administrativo en el ámbito de los procedimientos.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, aprobado por Ordenanza N° 262-2019-MVMT publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 08 de febrero del 2019, la Gerencia Municipal es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la municipalidad distrital, tiene entre otras conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión municipal, asimismo conducir el cumplimiento de las políticas, planes de desarrollo y presupuesto institucional, depende funcional y jerárquicamente del Alcalde.

Estando a las facultades conferidas par la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR, en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, la siguiente facultad:

La facultad de DECLARAR la Separación Convencional, Conclusión por Inasistencia de las partes en audiencia única, Conclusión por Desistimiento de una de las partes y Disolución del Vínculo Matrimonial de los administrados que inicien el procedimiento a que se refiere la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y ordenar su archivamiento.

Artículo Segundo.- PRECISAR que las facultades conferidas al funcionario, constituye facultad de carácter indelegable, por lo que solo podrá ser ejercida con exclusividad.

Artículo Tercero.- DISPONER que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto según la normatividad de la materia.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución al funcionario a quien se delega facultades y a las demás gerencias competentes.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

1770778-1